



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LAS DECLINACIONES DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES COMO MINISTRAS, MAGISTRADAS ELECTORALES DE SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES, MAGISTRADAS DE CIRCUITO Y JUZGADORAS DE DISTRITO, ASÍ COMO DE LAS MANIFESTACIONES PARA CONTENDER PARA UN CARGO O CIRCUITO JUDICIAL DIVERSO QUE REALICEN DICHS OPERADORES JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio, segundo párrafo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, publicado el 15 de septiembre de 2024; 501, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Quinto y Sexto Transitorios del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*, publicado el 14 de octubre de 2024; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el cuarto párrafo del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *"El Senado incorporará a los listados que remita al Instituto Nacional Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos";*



II.- Que el primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, menciona que: “El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo”;

III.- Que el segundo párrafo de la referida disposición establece que: “*Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto*”;

IV.- Que los numerales 1 y 2 del artículo 501 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indican que:

"1. El Senado de la República integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder de la Unión conforme al tipo de elección e incorporará a dichos listados a las personas juzgadas que estén en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la



convocatoria general, y a quienes hayan sido postuladas para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen.

2. Las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir que pretendan contender para un cargo o circuito judicial diverso deberán informarlo al Senado de la República dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria general, a efectos de no ser incorporadas en los listados de candidaturas. El Senado cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes de la Unión para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen”;

V.- Que el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*, publicado el 14 de octubre de 2024, refiere que: *“El Consejo de la Judicatura Federal entregará al Senado de la República, a más tardar al cierre de la convocatoria general a que hace referencia el artículo 96 de la Constitución, el listado de las personas que se encuentren en funciones en los cargos que serán materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para que sean incorporadas al listado de candidaturas por pase directo, excepto cuando manifiesten al órgano legislativo la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso”;*

VI.- Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto mencionado en el considerando anterior señala que:

“Las personas servidoras públicas en funciones en alguno de los cargos que sean materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y pretendan una postulación para un cargo o circuito judicial diverso, deberán informarlo al Senado de la República con cuando menos cinco días previos al cierre de la convocatoria general a que hace referencia el artículo 96 de la Constitución, a efectos de no ser incorporadas en los listados de candidaturas.



El Senado de la República cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar al Consejo de la Judicatura Federal lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes de la Unión para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen”;

VII.- Que el artículo 499, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que la: *“Fecha de cierre de la convocatoria, [...] se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación”.*

VIII.- Que el numeral 2 del Artículo Tercero Transitorio del Decreto citado en el considerando V menciona que: *“Los Poderes de la Unión instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del numeral 2 del artículo 500, a más tardar el 31 de octubre de 2024”;*

IX.- Que el 15 de octubre de 2024, el Senado de la República aprobó la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

X.- Que la Base Cuarta “De la Incorporación a la Elección de Personas Juzgadoras en Funciones” de dicha Convocatoria menciona que:

“I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Senado de la República remita al INE al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Senado de la República, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso;



II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

III. Cuando participen por un cargo o circuito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la BASE SEGUNDA y entregar la documentación descrita en la BASE TERCERA, según el caso”, y

XI.- Que, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad jurídicas a las declinaciones de candidaturas de las personas que se encuentren en funciones como personas Ministras, Magistradas electorales de Sala Superior y Salas Regionales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito, así como a las manifestaciones para contender para un cargo o circuito judicial diverso que realicen dichos operadores jurisdiccionales, es necesario que la Mesa Directiva determine el procedimiento de recepción para esos efectos.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y senadores integrantes de la Mesa Directiva sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto del presente Acuerdo es establecer un procedimiento para la recepción de las declinaciones de candidaturas y las manifestaciones de intención de competir por un cargo o circuito judicial diverso, que presenten las personas Ministras, Magistradas electorales de Sala Superior y Salas Regionales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito en funciones dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, con el fin de garantizar que dichas declinaciones y manifestaciones se realicen respetando los principios de certeza y seguridad jurídica.



SEGUNDO.- La fecha límite para que las personas Ministras, Magistradas electorales de Sala Superior y Salas Regionales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito en funciones presenten ante esta Cámara de Senadores, en su caso, la declinación de su candidatura es el día 30 de octubre de 2024¹ y para que manifiesten la intención de postularse para un cargo o circuito judicial diverso es el día 26 de octubre de 2024.²

TERCERO.- Las declinaciones y manifestaciones serán recibidas únicamente en la oficialía de partes de la Mesa Directiva, ubicada en la planta baja del edificio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de atención de 10:00 a 19:00 horas.

La Secretaría Técnica de la Mesa Directiva será la responsable de recibir, integrar y conservar toda la documentación relacionada con las declinaciones y manifestaciones señaladas, garantizando su resguardo y confidencialidad.

CUARTO.- Con la finalidad de garantizar, en todo momento, los derechos político-electorales de las personas Ministras, Magistradas electorales de Sala Superior y Salas Regionales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito en funciones, la Mesa Directiva publicará en la página web del Senado el 31 de octubre de 2024 el listado de quienes presentaron la declinación o manifestación respectiva.

¹ En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, publicado el 15 de septiembre de 2024, en relación con lo establecido en el artículo 499, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² En términos de lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*, publicado el 14 de octubre de 2024, en relación con lo establecido en el artículo 499, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



QUINTO.- En caso de que alguna persona Ministra, Magistrada electoral de Sala Superior y Salas Regionales, Magistrada de Circuito o Juzgadora de Distrito en funciones desista de su declinación o manifestación, lo podrá hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de manera personal o por medio de escrito acompañado de copia de su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual implicará su reincorporación inmediata al listado de candidaturas por pase directo, siempre y cuando aparezcan dentro de aquél listado que entregará el Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*, publicado el 14 de octubre de 2024.

SEXTO.- En caso de que alguna las personas Ministras, Magistradas electorales de Sala Superior y Salas Regionales, Magistradas de Circuito y Juzgadoras de Distrito en funciones no presentase su declinación o manifestación dentro de los plazos señalados en el presente Acuerdo, se entenderá que otorgan su consentimiento para permanecer en el listado de candidaturas por pase directo, siempre y cuando aparezcan dentro de aquél que entregará el Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*, publicado el 14 de octubre de 2024.

SÉPTIMO.- El listado que contenga las declinaciones y las manifestaciones de optar por contender en otro cargo o circuito judicial será considerado en la conformación del listado final que el Senado de la República remitirá, a más tardar el 12 de febrero de 2025, al Instituto Nacional Electoral a efecto de que organice el proceso electivo de dicho año.



OCTAVO.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Mesa Directiva del Senado de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Senado de la República.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 22 de octubre de 2024.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LAS DECLINACIONES DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES COMO MINISTRAS, MAGISTRADAS ELECTORALES DE SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES, MAGISTRADAS DE CIRCUITO Y JUZGADORAS DE DISTRITO, ASÍ COMO DE LAS MANIFESTACIONES PARA CONTENDER PARA UN CARGO O CIRCUITO JUDICIAL DIVERSO QUE REALICEN DICHS OPERADORES JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MESA DIRECTIVA

Sen. Gerardo Fernández Noroña
Presidente

Sen. Imelda Castro Castro
Vicepresidenta

Sen. Mauricio Vila Dosal
Vicepresidente

Sen. Karla Guadalupe Toledo Zamora
Vicepresidenta

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
Vicepresidente

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria

Sen. Jasmine Bugarín Rodríguez
Secretaria

Sen. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla
Secretaria

Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Secretaria

Sen. Claudia Anaya Mota
Secretaria